



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 031-2023-GRA/CR

Ayacucho, 20 de abril de 2023

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 007-2023-GRA/CR-CRPASSA-YYPT**: Informe de Fiscalización selectiva del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 041-2023-GRA/CR-CRPPSS/YYPT; la señorita Consejera Regional Yulisa Yumira Paytan Teves presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 007-2023-GRA/CR-CRPASSA-YYPT**: Informe de Fiscalización selectiva del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2023, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho. **Objetivo Específico**: Evaluar selectivamente la gestión de la Sub Región Paucar de Sara Sara, sobre el presunto uso indebido y la inoperatividad de las maquinarias pesadas y gestión administrativa, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales de los funcionarios y/o servidores públicos en el cumplimiento del ejercicio de sus funciones. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**; Considero definir que la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que depende jerárquica y administrativa de la Gerencia General Regional, Técnica y Funcional de la Gerencia Regional de Infraestructura. Cuya finalidad es: coordinar, orientar, impulsar y conducir el Programa de Inversión Pública, Planes de Desarrollo Regional, Provincial e Institucional, en el ámbito de la Sub Región, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y organismos sectoriales, en base a las políticas, estratégicas y acciones delineadas por el Gobierno Regional de Ayacucho. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas



//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2023-GRA/CR

correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada de manera selectiva del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado por la Consejera Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. YULISA YUMIRA PAITAN TEVES	Consejera Regional	Paucar del Sara Sara	Fiscalizar

**ANTECEDENTES:** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización de manera selectiva del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo como alcance de evaluación a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización. En un diario regional, se realizó la denuncia periodística de la región Ayacucho, específicamente del Diario "HOCICÓN" de 25 de febrero del 2023, se publicó un hecho denunciado denominado: "**Cargador Frontal del Gobierno Regional, habría realizado trabajos en un predio particular**". Cabe señalar que, los procedimientos técnicos administrativos, condiciones, funciones y obligaciones de los servidores de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, se enmarca a las responsabilidades en la estructura básica que regulen su ejecución y control. El desarrollo social de una provincia depende mucho de las obras públicas que se realice, por lo tanto las autoridades deben poner esfuerzos en desarrollar las obras más adecuadas que beneficien y satisfagan las necesidades de una población. Por otra parte, es pertinente señalar que, el objetivo central de la Entidad es analizar integralmente los problemas que se presentan en la gestión del gasto público, a partir de sus procesos. **REFERENCIAS:** - El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. - El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Conforme a los hechos narrados y teniendo en cuenta las normativas legales vigentes, se concluye en lo siguiente: 1. -Está demostrado que, la Maquinaria Pesada, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, Cargador Frontal, marca CATERPILLAR, modelo 950-B, Color Amarillo, N° de Motor 07Z13084, año de fabricación 2010, habría sido alquilado a un tercero, vale decir al señor Roy Elías Mamani Barriga, sin formalizar ningún documento; pues, sólo lo realizó de manera verbal, tal como lo manifiesta y admite el señor Santos Inocencio Cárdenas Guevara, Administrador (e) de la mencionada Oficina Sub Regional, quién además señala que ha sido autorizado por el Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – Ing. Richard Ccayo Caicho, a fin de que dicha maquinaria realice trabajos de movimientos de tierra en un lugar denominado Patapampa. Por otra parte, el señor Santos Inocencio Cárdenas Guevara, Administrador (e) de la mencionada Oficina Sub Regional, admite que, la Sub Región de Paucar del Sara Sara, desde años atrás realizó el alquiler de Maquinarias a terceros, como por ejemplo a familias de la localidad de Pausa, quienes pagaban en dinero en efectivo que oscilaba entre S/. 200.00 soles a más por horas máquinas con recibos simples, además indica que, dichos fondos que se recaudaba era para el pago del operador, combustibles, repuestos y accesorios, remesa de sobres y gastos imprevistos, etc. vale decir la secretaria era la que rendía. Frente a este hecho, es de advertir que,



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 031-2023-GRA/CR

la Maquinaria Pesada, Cargador Frontal 950-B asignada a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, es netamente para la utilización y ejecución en diversas obras que ejecuta la mencionada Oficina Sub Regional, más NO así, para destinar a terceros o particulares, el mismo que no están facultados para realizar y/o autorizar en Alquiler a terceros y/o particulares. (Subrayado añadido) 2.-Se tiene conocimiento que, el Ing. Oswaldo J. Ccencho Hinojosa – Ex Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, realizó con el llenado de las Fichas de “**Check List y Fichas Técnicas de las Maquinarias Pesadas: Cargador Frontal, Tractor Oruga, Tractor Torna, Camión Volquete, Rodillo Vibratorio, Motoniveladora**”, y de la evaluación correspondiente se pudo apreciar que, dichas maquinarias NO cuentan con: Tarjetas de Propiedad, SOAT, carecen de compra de repuestos y el mantenimiento y/o reparación en general, etc. Asimismo, se advierte que, las mencionadas Maquinarias asignadas a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, se encuentran a la fecha sin los documentos de circulación (tarjeta de propiedad y SOAT), documentos de suma importancia, que deben contar todo vehículo automotor o vehículo combinado (Maquinarias) en la que circule por una vía y/o desplazamiento a una determinada obra, debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El conductor y/o operador debe portar el certificado vigente correspondiente. Por otra parte, las Maquinarias de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, habrían tenido salidas, pese a no contar con la Tarjeta de Propiedad y SOAT a las obras que ejecuta la mencionada Oficina Sub Regional, dentro del ámbito de la provincia de Paucar del Sara Sara, situación que pone en riesgo a la Entidad, de ser pasible de las multas correspondientes y debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. 3. - En la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, se evidenció la existencia física de Bienes para dar de baja y no se realizó ninguna acción al respecto, bienes, que se encuentran en estado inoperativo y/o inutilidad, tales como: Camionetas Pick-Up, Camión Volquete, Compresora de Aire, Mezcladora de Concreto tipo Trompo, Estructura de Mezcladora de Concreto, etc. bienes que son considerados como “Chatarra”, los mismos que se procedió a suscribir el acta correspondiente. Por tanto, la Baja de Bienes, es el procedimiento que consiste en la extracción del registro patrimonial y contable del grupo de existencias que como resultado de inventario físico estén considerados para tal efecto; asimismo, la baja de un bien debe ser a propuesta y debidamente sustentada por la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara. 4.- La Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, están omisos en la presentación de cuenta documentada, correspondiente a los años 2007, 2022 y 2023, respectivamente, cabe señalar que dicha información fue proporcionado por la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del **Reporte de Habilitaciones de Fondos Pendientes de Rendición**. En consecuencia, la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, deberán efectuar las Rendiciones por el total de los encargos recibidos, los mismos que, deben informar a las instancias correspondientes en forma oportuna y documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por encargos recibidos, a fin de realizar la rebaja contable, específicamente en la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho. 5. -Según la manifestación de los Responsables de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, existe una obra paralizada, por citar: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Tecnológico Público Paucar del Sara Sara de la localidad de Pausa, Distrito de Pausa – Paucar del Sara Sara – Ayacucho”**, los mismos que pueden afectar el proceso constructivo y podrían poner en riesgo el acceso a una adecuada prestación de servicio a la población y podría generar mayores gastos en perjuicio de la obra y de la Entidad. 6.- En la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, no elaboraron y presentaron las Liquidaciones Físicas Financieras de los periodos 2021 al 2022 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, los mismos no ha permitido determinar e identificar si la ejecución de gastos se efectuaron



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 031-2023-GRA/CR

de acuerdo al Presupuesto Analítico de Gastos del Expediente Técnico aprobado, precisándose que, las liquidaciones por periodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra, a medida que se va ejecutando un proyecto. 7.- En la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara carecen de Recursos Humanos, vale decir que solo laboran cinco servidores, los mismos que no se abastecen para dar una buena atención adecuada en el ámbito de la provincia de Paucar del Sara Sara, precisándose que el TAP José Andrés Martínez Niño a la fecha viene desempeñándose en trabajo remoto por haber quedado delicado de salud por la secuela del Covid-19, denotándose la carencia de personal de especialidad, por cuanto, la Entidad, debió efectuar un diagnóstico de necesidades en la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara en lo que corresponde a la carencia de personal de especialidad. Asimismo, la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, habrían tenido limitaciones, dificultades por no contar con el número de personal profesional adecuado en el área administrativa y en el área técnica; pues, sólo laboran cuatro servidores, por cuanto la Entidad debe dotar profesionales especializados, proporcionándoles de equipos necesarios para el desempeño de sus funciones, por cuanto a la fecha sólo estarían laborando cuatro servidores, los mismos que no se abastecen para dar una buena atención adecuada en el ámbito de la provincia de Paucar del Sara Sara. 8.- El procedimiento para realizar con la reposición de un bien, el servidor a quién se le asignó el bien, debió demostrar con el contrato de compra venta, señalando las características del bien, y luego demostrar con la Factura y dirigirse a la Entidad con documento (Carta y/o Oficio), a fin de dar conocimiento a las instancias correspondientes, en este caso a la Unidad de Control Patrimonial de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, previo análisis y evaluación realice los trámites correspondientes. **RECOMENDACIONES:** En mérito a los comentarios y conclusión expuesta en el presente informe con el propósito de contribuir a la gestión en el Gobierno Regional de Ayacucho, se efectúa las siguientes recomendaciones: Que, en mérito al presente Informe de Inspección a cargo de la suscrita en mi calidad de Consejera Regional de la Provincia de Paucar del Sara Sara, cumplí con evaluar de manera selectiva del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CRA-CRPPSS/YIPT, respecto al Informe de Fiscalización selectiva, del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho. 1.- Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales. 2.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva disponer las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 031-2023-GRA/CR

gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara. **2.-** Que, se sirva efectuar un diagnóstico de necesidades en la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara en lo que corresponde a la carencia de personal de especialidad, para lograr mejor desempeño y logros de objetivos en beneficio de la Entidad. **(Observación N° 7).** **3.-** Que, se sirva disponer al Director de Servicio de Equipo Mecánico, al Gerente Regional de Administración, al Gerente Regional de Infraestructura y al Director de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que disponga a que se tenga en cuenta las recomendaciones expuestas en el presente Informe. **AL DIRECTOR DE SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – SEM-GRA:** **1.-** Que, se sirva supervisar en forma permanente e inopinada el buen uso del bien cedido mediante el acta, durante la vigencia, la misma que estará a cargo del personal autorizado por la Dirección del SEM-GRA, bajo responsabilidad. **(Observación N° 1).** **AL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** **1.-** Que, se sirva advertir al Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara que, la Maquinaria Pesada, Cargador Frontal 950-B asignada a la mencionada Oficina Sub Regional, es netamente para la utilización y ejecución en diversas obras que ejecuta la mencionada Oficina Sub Regional, más NO así, para destinar a terceros o particulares, el mismo que no están facultados para realizar y/o autorizar en Alquiler a terceros y/o particulares. **(Observación N° 1).** **2.-** Que, se sirva implementar que las Maquinarias de la Entidad, deben contar con los documentos de circulación, vale decir: las Tarjetas de Propiedad y Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, por ser documentos de suma importancia, bajo responsabilidad. **(Observación N° 2).** **3.-** Que, se sirva disponer a la Unidad de Control Patrimonial de la Sede del GRA, a fin de que efectúe con los procedimientos para dar de baja de la existencia física de bienes que se encuentren en estado inoperativo en la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara, el mismo que se sustentará con un informe técnico que califique su estado. **(Observación N° 3).** **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** **1.-** Que, la obra paralizada en la provincia de Paucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho, deben ser concluidas en el breve plazo, en beneficio de la población. **(Observación N° 5).** **2.-** Que, se sirva disponer a los Supervisores y Residentes de Obras el cumplimiento en la presentación de las Liquidaciones Físicas Financieras para cada Ejercicio Fiscal, bajo responsabilidad, por cuanto las liquidaciones por períodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra. **(Observación N° 6).** **AL DIRECTOR DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE PAUCAR DE SARA SARA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** **1.-** Que, se limite a autorizar de la salida de las maquinarias a terceros y/o particulares, por cuanto las salidas de las maquinarias, son restringidos, NO podrán brindar apoyo social o emergencia, sin el conocimiento y autorización del SEM-GRA, bajo responsabilidad. **(Observación N° 1)** **2.-** Que, se sirva gestionar y canalizar documentos a la Gerencia General Regional, a fin de que dote de presupuesto para la compra de repuestos y reparación de las Maquinarias Pesadas, para dar una buena atención en la ejecución de diversas obras, del ámbito de la provincia de Paucar del Sara Sara, bajo responsabilidad. **(Observación N° 2)** **3.-** Que, se sirva generar documento, a la Gerencia Regional de Administración de la Entidad, a fin de que realice un informe técnico que califique el estado de los bienes, que se encuentran en estado inoperativo y/o inutilidad, para dar de baja, en concordancia con las normativas legales vigentes, bajo responsabilidad. **(Observación N° 3)** **4.-** Que, se sirva presentar las rendiciones de cuenta documentada a las instancias correspondientes en forma oportuna y documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por encargos recibidos, a fin de realizar la rebaja contable, específicamente en la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad. **(Observación N° 4)** **5.-** Que, se sirva gestionar documento a la Gerencia General Regional, a fin de que la obra paralizada en la provincia de Paucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho, deben ser concluidas en el breve plazo, en beneficio de la población. **(Observación N° 5)** **6.-** Que, se sirva disponer a los



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 031-2023-GRA/CR

Supervisores y Residentes de Obras el cumplimiento en la presentación de las Liquidaciones Físicas Financieras para cada Ejercicio Fiscal, bajo responsabilidad, por cuanto las liquidaciones por períodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra. **(Observación N° 6)**. 7.- Que, se sirva disponer que para el procedimiento para realizar la reposición de un bien, el servidor a quién se le asignó el bien, debe demostrar con el contrato de compra venta, señalando las características del bien, y luego demostrar con la Factura y dirigirse a la Entidad con documento (Carta y/o Oficio), a fin de dar conocimiento a las instancias correspondientes, en este caso a la Unidad de Control Patrimonial de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, previo análisis y evaluación realice los trámites correspondientes. **(Observación N° 8)**. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 031-2023-GRA/CR

que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 007-2023-GRA/CR-CRPASSA-YYPT: Informe de Fiscalización selectiva del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho"; presentado por la señorita Consejera Regional Yulisa Yumira Paytan Teves. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Infraestructura, Director del Servicio de Equipo Mecánico - SEM, Dirección Regional de Administración, Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho y Dirección de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)783350



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Reg. 4322233

Exp. 3479803

Ayacucho, 18 de abril de 2023.

**OFICIO Nº 041 -2023-GRA/CR-CRPPSS/YYPT.**

Señor:

Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI

Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

**PRESENTE.-**

**ASUNTO:** Remito Informe de **Fiscalización de manera selectiva, sobre el estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho.**

**REF. :** - Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza Nº 003-2012-GRA/CR.  
- Reglamento de Fiscalización.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y en mi condición de Consejera Regional de la provincia de Paucar del Sara Sara, hacer de conocimiento que, la comisión ha cumplido con **Fiscalizar de manera selectiva, sobre el estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho.** Por lo que solicito, a vuestro despacho, que dicha acción de fiscalización se considere en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, para lo cual adjunto al presente el Informe de Fiscalización con sus respectivos anexos que evidencian las observaciones.

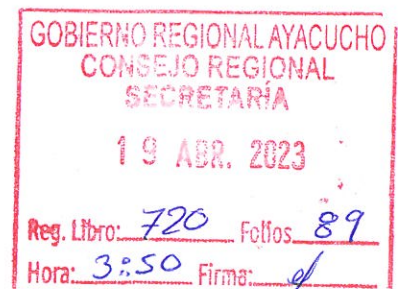
Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Yulisa Yumira Paytan Teves  
CONSEJERA REGIONAL

Consejera Prov. Paucar del Sara Sara.







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA  
DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OFICINA  
SUB REGIONAL PAUCAR DEL SARA SARA  
– REGIÓN AYACUCHO, DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE AYACUCHO**

AYACUCHO 2023



**INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 007-2023-GRA/CR-CRPSS-YYPT**

**SEÑOR** : Econ. **TEÓFILO CUBA CONDORI**  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

**ASUNTO** : **Informe de Fiscalización selectiva, del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho.**

**REFERENCIA** :  
 - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias  
 - Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
 - Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.  
 - Reglamento Interno de Fiscalización.

**FECHA** : Ayacucho, abril de 2023.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle muy cordialmente y al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del **Informe de Fiscalización selectiva de la ejecución, del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho**, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Yulisa Tumira Paytan Teves  
CONSEJERA REGIONAL

**I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2023, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva **del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho.**

**Objetivo Específico:**

Evaluar selectivamente la gestión de la Sub Región Paucar de Sara Sara, sobre el presunto uso indebido y la inoperatividad de las maquinarias pesadas y gestión administrativa, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales de los funcionarios y/o servidores públicos en el cumplimiento del ejercicio de sus funciones.



Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.



## II. NATURALEZA Y FINES

Considero definir que la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que depende jerárquica y administrativa de la Gerencia General Regional, Técnica y Funcional de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Cuya finalidad es: coordinar, orientar, impulsar y conducir el Programa de Inversión Pública, Planes de Desarrollo Regional, Provincial e Institucional, en el ámbito de la Sub Región, integrando los esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo y organismos sectoriales, en base a las políticas, estratégicas y acciones delineadas por el Gobierno Regional de Ayacucho.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada de manera selectiva **del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho.**

### CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado por la Consejera Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. YULISA YUMIRA PAITAN TEVES	Consejera Regional	Paucar del Sara Sara	Fiscalizar

### ANTECEDENTES

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización de manera selectiva **del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho**, teniendo como alcance de evaluación a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL



Yulisa Yumira Paytan Teves  
 CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Página 4 de 38



En un diario regional, se realizó la denuncia periodística de la región Ayacucho, específicamente del Diario "HOCICÓN" de 25 de febrero del 2023, se publicó un hecho denunciado denominado: **"Cargador Frontal del Gobierno Regional, habría realizado trabajos en un predio particular"**.

Cabe señalar que, los procedimientos técnicos administrativos, condiciones, funciones y obligaciones de los servidores de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, se enmarca a las responsabilidades en la estructura básica que regulen su ejecución y control.

El desarrollo social de una provincia depende mucho de las obras públicas que se realice, por lo tanto las autoridades deben poner esfuerzos en desarrollar las obras más adecuadas que beneficien y satisfagan las necesidades de una población.

Por otra parte, es pertinente señalar que, el objetivo central de la Entidad es analizar integralmente los problemas que se presentan en la gestión del gasto público, a partir de sus procesos.

**REFERENCIAS:**

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.



**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.S. N° 0344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2020")
- Decreto de Urgencia N° 015-2019, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 016-2019, Endeudamiento del Sector Público, para el Año



Fiscal 2020.

- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de 18 de julio de 1988, "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de Junio de 2006, modificado con decreto Supremo n.° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de Julio de 2011.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", fecha de publicación: 15-03-2008.
- Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", fecha de publicación: 15-03-2008.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Yulisa Yumira Pantan Teves  
CONSEJERA REGIONAL

**III. ANÁLISIS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACION:**

**ASPECTOS GENERALES**

Mediante la denuncia periodística de la región Ayacucho, del Diario "HOCICÓN" de 25 de febrero del 2023, específicamente en la página 5, se publicó un hecho denunciado denominado: "Cargador Frontal del Gobierno Regional, habría realizado trabajos en un predio particular".

Evaluar selectivamente la gestión de la Sub Región Paucar de Sara Sara, sobre el presunto uso indebido y la inoperatividad de las maquinarias pesadas y gestión administrativa, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones



legales de los funcionarios y/o servidores públicos en el cumplimiento del ejercicio de sus funciones.

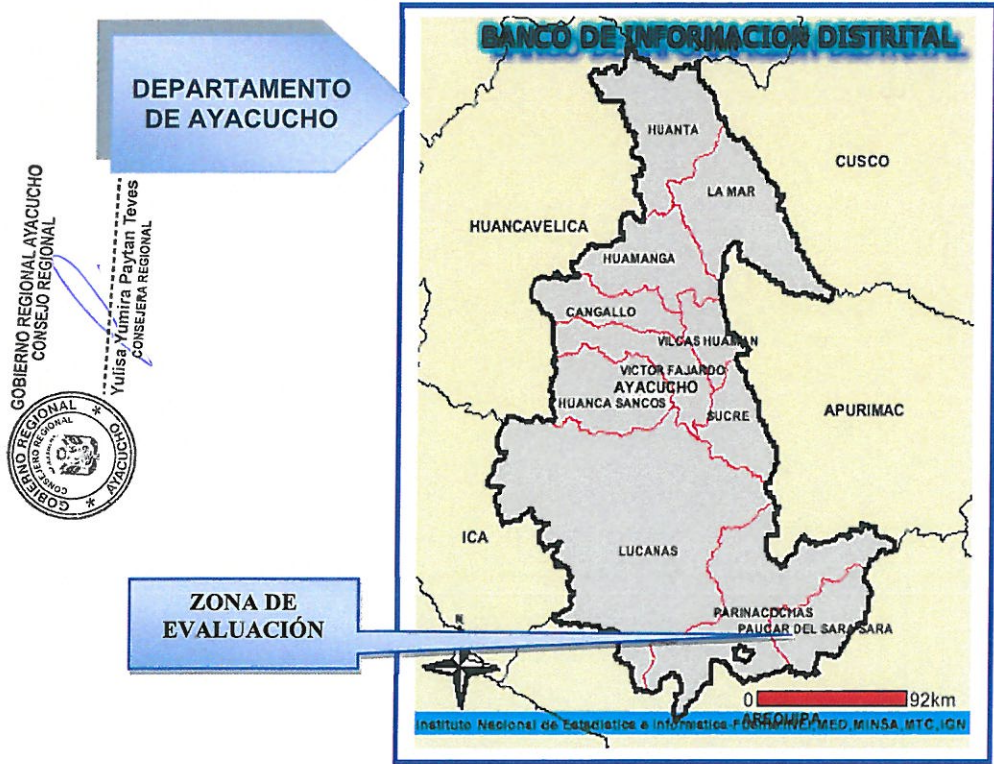
Determinar bajo una investigación en el marco de la función pública, la existencia de elementos de convicción suficientes para determinar responsabilidades, en el presunto uso indebido de las maquinarias por parte de los funcionarios públicos de la Sub Región de Paucar de Sara Sara.

Determinar el grado de operatividad de las maquinarias pesadas y vehículos in situ, a fin de tener en cuenta cuántos de ellos verdaderamente se encuentran operativos y cuántos están en desuso.

Las Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, para el mejor desempeño de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas institucionales, cuentan con la autoridad delegada y la responsabilidad asignada.



Mapa N° 1: Ubicación Regional



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Yulisa Yumira Paytan Teves  
CONSEJERA REGIONAL

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

ZONA DE EVALUACIÓN



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 7 de 38

### OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

**1. INADECUADO USO DE MAQUINARIA PESADA – CARGADOR FRONTAL 950-B, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, EN UN TERRENO PARTICULAR EN LA PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA.**

Mediante la denuncia periodística de la región Ayacucho, del Diario “HOCICÓN” de 25 de febrero del 2023, específicamente en la página 5, se publicó un hecho denunciado denominado: **“Cargador Frontal del Gobierno Regional, habría realizado trabajos en un predio particular”**, en cuyo contenido señala:

*“El Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, Richard Daniel Ccayo Caicho, habría incurrido en el presunto delito de peculado de uso, al haber supuestamente alquilado un Cargador Frontal de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, para realizar trabajos clandestinos en un terreno particular, provocando la indignación de los pobladores del Sur de Ayacucho.*

*Según testigos, ni bien dicho funcionario del Gobierno Regional fue designado en el cargo que ocupa mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 70-2023-GRA/GR, suscrito por el Gobernador Regional Wilfredo Ocorima de 18 de enero de 2023, procedió hacer efectiva la transferencia de cargo junto con todos los bienes de la institución de su antecesor Oswaldo Hipólito Ccencho Hinojosa. Luego a partir de los primeros días de febrero, habría dispuesto que el Cargador Frontal que está destinado para realizar trabajos en bien de la comunidad, extrañamente fue trasladado a la zona denominado como botadero del ex candidato municipal, Roy Elías Mamani Barriga.*

*Los pobladores del lugar, aseguran que dicha maquinaria estuvo realizando trabajos de movimientos de tierras durante casi una semana y fue en esas circunstancias en que se malogró quedando como abandonado hasta la fecha (...).”*

**DEL ACTA DE ASIGNACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA OFICINA SUB REGIONAL PAUCAR DEL SARA SARA.**

Cabe señalar que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante “Entidad”, a través del Director del Servicio y Equipo Mecánico – Ing. Octavio Regas Llauri y el Director de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara – Ing. Oswaldo Hipólito Ccencho Hinojosa, suscribieron el **“Acta de Asignación de Maquinaria para la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara N° 07-2021-GRA/GG-SEM”** de 18 de febrero de 2021, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones en las cuales se determina el contexto del préstamo del bien del SEM-GRA a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, los mismos que se reunieron con la finalidad de tratar el apoyo con maquinaria pesada, por citar las siguientes cláusulas:

(...)

**Cláusula Cuarta – Objeto.-** Constituye el objeto del presente acta, establecer los términos y condiciones en las cuales se determina el contexto del préstamo del bien de propiedad del SEM-GRA a la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, para lo cual se detalla las características de la maquinaria a asignar:

(...)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL



Yulisa Yumira Paytan Teves,  
 CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 8 de 38



**Cargador Frontal 950-B**

Denominación	: Cargador Frontal
Marca	: Caterpillar
Modelo	: 950-B
Color	: Amarillo
N° Motor	: 07Z13084
N° Serie	: 22Z-01846
Año Fabricación	: 2010
Asientos	: 01
Estado	: Operativo
Código Patrimonial	: S/C SBN

**Cláusula Quinta – Responsabilidad de las Partes.**

**A. Responsabilidad de la Oficina Sub Regional.**

- La Oficina Sub Regional deberá asumir los costos de la movilización y desmovilización de la maquinaria desde las instalaciones del SEM-GRA, hasta la zona de trabajo y/o viceversa previa entrega de los vales de combustibles.
- La Oficina Sub Regional tiene como responsabilidad realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias asignadas bajo su entera responsabilidad, asimismo asumirá los gastos por los servicios y repuestos que requiere las maquinarias para su buen funcionamiento la devolución deberá ser en perfectas condiciones tal como se le entregó o en mejores condiciones operativas.
- La Oficina Sub Regional está en la obligación de informar de cualquier falta por parte del operador para que el SEM-GRA tome las medidas correctivas del caso.
- La salida de las maquinarias asignadas a la Oficina Sub Regional, son restringidos, no podrán brindar apoyo social o emergencia, sin el conocimiento y autorización del SEM-GRA.
- Asumirá la responsabilidad en casos de robo, sustracción de partes, reponiendo en su totalidad de las partes sustraídas, asimismo, es responsable del custodio y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado. (Subrayado añadido)
- Se responsabiliza a devolver en el plazo establecido y en óptimas condiciones operativas, en caso de incumplimiento se hará prevalecer la Carta de Compromiso conforme a Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) y de continuar con el incumplimiento se hará a cargo de la demanda de acuerdo a la norma legal vigente tanto civil y penal.  
 En caso de incumplimiento de una de las cláusulas contenidas en el presente Acta, genera la rescisión del presente.

**B. Responsabilidad del SEM-GRA y Control Patrimonial.**

- Supervisar en forma permanente e inopinada el buen uso del bien cedido mediante el acta, durante la vigencia, la misma que estará a cargo del personal autorizado por la Dirección del SEM-GRA.
- Una vez detectado que la Oficina Sub Regional esté dando mal uso o diferente a lo pactado según el acta, será resuelto automáticamente y solicitando su devolución inmediata.

**DEL ACTA DE INTERNAMIENTO DE LA MAQUINARIA CARGADOR FRONTAL 950-B.**

En mérito a la denuncia formulada por el Diario Regional “El Hoción”, los responsables de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, habrían optado con el internamiento de la maquinaria en evaluación, según el “Acta de internamiento de la Maquinaria Cargador Frontal, marca CATERPILLAR 950-B, Serie 22Z01846 de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho – Maquinaria asignada a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara”, de fecha 27 de febrero de 2023, el mismo que se reunieron los señores Ing. Richard D. Ccayo Caicho (Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara), Lic. Adm. Santos I. Cárdenas Guevara (Administrador de la OSRPSS), Téc. Ernesto H. Romero Escalante (Guardián de la OSRPSS) y el señor Sixto Emiliano Viña Carhuas (Operador de la maquinaria externo), realizan el internamiento de la maquinaria denominado Cargador

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Yulisa Yumira Paytan Teves  
CONSEJERA REGIONAL





Frontal, marca "CATERPILLAR" 950-B de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho – Maquinaria asignada a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, una vez instalado la compresora de aire reparada se realiza el internamiento de la maquinaria mencionada a la cochera o garaje de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara en condición operativo (...).

**DE LA VISITA EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL AYACUCHO.**


La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, se constituye el día miércoles 22 de marzo del 2023, a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, a fin de verificar el estado situacional de la Maquinaria pesada – Cargador Frontal 950-B de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, previa suscripción del acta correspondiente, según el detalle siguiente:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, verificó In Situ la Maquinaria, específicamente el **Cargador Frontal, Motor 07Z3084 año 2010, marca CATARPILLAR, Modelo: 950-B, color Amarillo, Serie 22Z-01846**, según los responsables de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, señalan lo siguiente:

- El señor Santos Inocencio Cárdenas Guevara, Administrador (e) de la mencionada Oficina Sub Regional, manifiesta que la Maquinaria, Cargador Frontal, Motor 07Z3084 año 2010, marca CATARPILLAR, en efecto el día 11 de febrero del 2023, el Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara, señor Roy Elías Mamani Barriga, vino a solicitar de manera verbal, que se le brinde servicio con el Cargador Frontal, a fin de que realice trabajos de movimientos de tierra en su terreno, sito en un lugar denominado Patapampa.
- Por otra parte, señala que, aquel día del 11-02-2023, aceptó con apoyar con el Cargador Frontal, previa coordinación con el director de la Oficina sub Regional de Paucar del Sara, para lo cual el Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara, señor Roy Elías Mamani Barriga, entregó dinero en efectivo por la suma de S/. 200.00 soles, sin consignar ningún recibo, para la compra de combustible por el monto total, quién además señala que los S/. 200.00 soles fue entregado al Operador - Sixto Emiliano Vifía Carhuas quién le hizo la entrega del Comprobante de Pago y/o Boleta de Venta.
- Además indica que, ese mismo día se trasladó el Cargador Frontal del garaje de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, al lugar de Patapampa, específicamente al terreno del solicitante, a través de la papeleta de salida de vehículo y/o maquinaria N° 000245 de fecha 11-02-2023 autorizados por el Director y el Administrador.
- Acto seguido, señala que, la mencionada maquinaria pesada presentó fallas mecánicas en el lugar de trabajo, en donde según la manifestación del Operador, indicó que se ha brequeado el motor por falta de aire, donde la mencionada Maquinaria no se desplazaba ni para adelante ni para atrás, seguidamente se solicitó los servicios de un mecánico de la zona a fin de que desmonte la Compresora de Aire, el cual se encontraba malogrado.
- Posteriormente indica que, dicha compresora se embaló el día 14 de febrero del 2023 y se envió a la ciudad de Ayacucho para su reparación a nombre del señor Fortunato Pillihuamán Allende – Maestro Mecánico, quién realizó la evaluación de la Compresora de Aire y remitió la relación de repuestos y accesorios según Proforma N° 000071 de fecha 17-02-2023, para lo cual realicé el préstamo de dinero de mi peculio la suma de S/.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Yuisa Yumira Paytan Teves,  
COMISIONERA REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Página 10 de 38

- 1,000.00 soles, el mismo que se corrobora con el Voucher de Depósito del Banco de la Nación de fecha 18 de febrero 2023.
- Asimismo, señala que, mientras fue trasladado la Compresora de Aire a la ciudad de Ayacucho para su reparación respectiva, el Cargador Frontal se encontraba en el terreno del Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara, señor Roy Elías Mamani Barriga, con el cuidado de su guardián, previa autorización del solicitante.
  - Además, indica que, con fecha 23 de febrero del presente año, una vez reparado la Compresora de Aire, el señor Fortunato Pillihuamán Allende – Maestro Mecánico, cumplió con enviar la mencionada compresora a través de la Agencia de Transportes Parinacochas a su nombre, luego se contrató los servicios al mecánico que desmontó la compresora de aire, para su instalación el cual se realizó el día lunes 27-02-2023 y una vez instalado la compresora de aire en el Cargador Frontal en el mismo lugar de Patapampa el operador de la maquinaria realizó las pruebas necesarias para lo cual encontró conforme y lo trasladó al garaje de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara.
  - Por otra parte señala que, la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, No cuenta con una Directiva Interna para el Alquiler de Maquinarias a Terceros, pues, sólo lo vienen efectuando de manera verbal, a petición de los usuarios particulares. Además indica que, dicha acción lo vienen realizando desde hace muchos años atrás.
  - De igual manera señala que, la Sub Región de Paucar del Sara Sara, desde años atrás realizó el alquiler de Maquinarias a terceros, como por ejemplo a familias de la localidad de Pausa, quienes pagaban en dinero en efectivo que oscilaba entre S/. 200.00 soles a más por horas máquinas con recibos simples, dichos fondos que se recaudaba era para el pago del operador, combustibles, repuestos y accesorios, remesa de sobres y gastos imprevistos, etc. vale decir la secretaria era la que rendía.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL



Yulisa Yumira Pavtan Teves  
 CONSEJERA REGIONAL

Por todos los comentarios enunciados en líneas arriba, se aprecia que, la Maquinaria Pesada, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, Cargador Frontal, marca CATERPILLAR, modelo 950-B, Color Amarillo, N° de Motor 07Z13084, año de fabricación 2010, habría sido alquilado a un tercero, vale decir al señor Roy Elías Mamani Barriga, sin formalizar ningún documento; pues, sólo lo realizó de manera verbal, tal como lo manifiesta y admite el señor Santos Inocencio Cárdenas Guevara, Administrador (e) de la mencionada Oficina Sub Regional, quién además señala que ha sido autorizado por el Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – Ing. Richard Ccayo Caicho, a fin de que dicha maquinaria realice trabajos de movimientos de tierra en un lugar denominado Patapampa.

Frente a este hecho, se advierte el Inadecuado Uso de Maquinaria Pesada – Cargador Frontal 950-B, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, en un terreno particular en la provincia de Paucar del Sara Sara, durante el mes de febrero de 2023.

En consecuencia, la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, no tomaron en cuenta que las salidas de las maquinarias son restringidos y no podrán brindar apoyo social o emergencia, sin el conocimiento y autorización del SEM-GRA, asimismo, asumen la responsabilidad en el custodio y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado, tal como lo establece en el "Acta de Asignación de Maquinaria para la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara N° 07-2021-GRA/GG-SEM" de 18 de febrero de 2021, específicamente en la **Cláusula Quinta – Responsabilidad de las Partes, Responsabilidad de la Oficina Sub Regional.**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Página 11 de 38

Por otra parte, el señor Santos Inocencio Cárdenas Guevara, Administrador (e) de la mencionada Oficina Sub Regional, admite que, la Sub Región de Paucar del Sara Sara, desde años atrás realizó el alquiler de Maquinarias a terceros, como por ejemplo a familias de la localidad de Pausa, quienes pagaban en dinero en efectivo que oscilaba entre S/. 200.00 soles a más por horas máquinas con recibos simples, además indica que, dichos fondos que se recaudaba era para el pago del operador, combustibles, repuestos y accesorios, remesa de sobres y gastos imprevistos, etc. vale decir la secretaria era la que rendía.

Frente a este hecho, es de advertir que, la Maquinaria Pesada, Cargador Frontal 950-B asignada a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, es netamente para la utilización y ejecución en diversas obras que ejecuta la mencionada Oficina Sub Regional, más NO así, para destinar a terceros o particulares, el mismo que no están facultados para realizar y/o autorizar en Alquiler a terceros y/o particulares. (Subrayado añadido)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Yulisa Yumira Paytan Teves  
 CONSEJERA REGIONAL






GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Página 12 de 38



Vistas fotográficas de la inspección física de la Maquinaria Pesada Cargador Frontal 950-B de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicados en los ambientes de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Yulisaymirra Paytan Teves  
 CONSEJO REGIONAL



Situación que han inobservado las siguientes normativas:

"Acta de Asignación de Maquinaria para la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara N° 07-2021-GRA/GG-SEM" de 18 de febrero de 2021, por citar las siguientes cláusulas:

(...)

**Cláusula Cuarta – Objeto.** Constituye el objeto del presente acta, establecer los términos y condiciones en las cuales se determina el contexto del préstamo del bien de propiedad del SEM-GRA a la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, para los cual se detalla las características de la maquinaria a asignar:

(...)

**Cargador Frontal 950-B**

Denominación	: Cargador Frontal
Marca	: Caterpillar
Modelo	: 950-B
Color	: Amarillo
N° Motor	: 07Z13084
N° Serie	: 22Z-01846
Año Fabricación	: 2010
Asientos	: 01
Estado	: Operativo
Código Patrimonial	: S/C SBN

**Cláusula Quinta – Responsabilidad de las Partes.**

**A. Responsabilidad de la Oficina Sub Regional.**

- La Oficina Sub Regional deberá asumir los costos de la movilización y desmovilización de la maquinaria desde las instalaciones del SEM-GRA, hasta la zona de trabajo y/o viceversa previa entrega de los vales de combustibles.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 13 de 38

- La Oficina Sub Regional tiene como responsabilidad realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias asignadas bajo su entera responsabilidad, asimismo asumirá los gastos por los servicios y repuestos que requiere las maquinarias para su buen funcionamiento la devolución deberá ser en perfectas condiciones tal como se le entregó o en mejores condiciones operativas.
- La Oficina Sub Regional está en la obligación de informar de cualquier falta por parte del operador para que el SEM-GRA tome las medidas correctivas del caso.
- La salida de las maquinarias asignadas a la Oficina Sub Regional, son restringidos, no podrán brindar apoyo social o emergencia, sin el conocimiento y autorización del SEM-GRA.
- Asumirá la responsabilidad en casos de robo, sustracción de partes, reponiendo en su totalidad de las partes sustraídas, asimismo, es responsable del custodio y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado. (Subrayado añadido)
- Se responsabiliza a devolver en el plazo establecido y en óptimas condiciones operativas, en caso de incumplimiento se hará prevalecer la Carta de Compromiso conforme a Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) y de continuar con el incumplimiento se hará a cargo de la demanda de acuerdo a la norma legal vigente tanto civil y penal.  
 En caso de incumplimiento de una de las cláusulas contenidas en el presente Acta, genera la rescisión del presente.

**B. Responsabilidad del SEM-GRA y Control Patrimonial.**

- Supervisar en forma permanente e inopinada el buen uso del bien cedido mediante el acta, durante la vigencia, la misma que estará a cargo del personal autorizado por la Dirección del SEM-GRA.
- Una vez detectado que la Oficina Sub Regional esté dando mal uso o diferente a lo pactado según el acta, será resuelto automáticamente y solicitando su devolución inmediata.

➤ **Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2018-GRA/GR** de 25 de julio de 2018, que resuelve **Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 002-2028-GRA/GG-ORADM, denominada “Normas para el procedimiento de afectación en uso, cesión en uso y préstamo en calidad de apoyo de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho”.

**7. Definiciones:** Por citar (...)

- 7.3 Afectación en Uso:** Acto de Administración que se produce con la entrega temporal por un plazo máximo de dos (02) años y a título gratuito de los bienes muebles de propiedad estatal, a otra entidad del estado, con el fin de que sean destinados al uso del servicio público.
- 7.4 Cesión en Uso:** Acto de Administración que se produce con la entrega temporal por un plazo máximo de un (01) año y a título gratuito de los bienes de propiedad estatal, a otra institución privada sin fines de lucro, para que sean destinadas al cumplimiento de actividades afines con interés público y desarrollo social.
- 7.5 Préstamo en Calidad de Apoyo:** Acto que se produce con la entrega temporal de un bien de propiedad del Gobierno Regional Ayacucho, por un plazo máximo de siete (07) días calendarios, a título gratuito a otra institución pública o privada sin fines de lucro, para que sean destinadas al servicio público, cumplimiento de actividades afines con interés público y desarrollo social.

**B. DISPOSICIONES GENERALES:**

**8.1 Afectación en Uso**

**8.1.1. Definición:** Por la Afectación en Uso sólo se otorga el derecho a usar a título gratuito y temporal un bien de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho a otra entidad del estado para lo que destine al uso o servicio público y para fines de interés y





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 14 de 38

desarrollo social. Las condiciones de la Afectación en Uso serán establecidas en el convenio interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la entidad beneficiaria (dentro del ámbito regional)

**8.1.2. Del Plazo:**

- a. La Afectación en Uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez hasta por un plazo máximo similar.
- b. Por plazos menores o igual a siete (07) días calendarios, procederá otorgar el bien como préstamo en calidad de apoyo social.

**8.1.3. Del Procedimiento:**

a. Se atenderá a solicitud de beneficiario, adjuntando los siguientes requisitos:

\* Solicitud dirigida al Gobernador Regional, indicando el uso o servicio público al que se destinará (debidamente justificada y sustentada, pudiendo adjuntar documento de sustento o expediente técnico con el metrado y movimiento de material del cual se requiere el bien).

(...)

b. En caso de Maquinarias y Tractores Agrícolas: Se sustentará la disponibilidad y estado de operatividad del bien a afectar (el mismo se adjuntará la ficha técnica del mecánico) al Servicio de Equipo Mecánico Regional SEM-GRA, de ser necesario emitirá un informe técnico de disponibilidad y operatividad del bien, dirigido a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho.

(...)

**De parte del Gobierno Regional de Ayacucho**

- El Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.
- Responsable de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho.
- El Director del Servicio de Equipo Mecánico Regional (SEM)-GRA (en caso de maquinaria pesada y tractores agrícolas)

**De parte de la Entidad que recibe el bien mueble**

- El Titular de la Entidad que recibe el bien
- El responsable de su Oficina de Control Patrimonial.

**8.1.4. De las obligaciones del Gobierno Regional de Ayacucho:**

a. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien mueble cedido en Afectación en Uso durante la vigencia. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico (SEM) – GRA y de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.

b. En caso de que el Gobierno Regional de Ayacucho, detecte que la entidad afectaria esté dando uso diferente a lo convenido en el presente documento, el convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado iniciar las acciones legales pertinentes.

(...)

**8.1.5. De las obligaciones de la Entidad beneficiaria:**

a. Cumplir con la finalidad de la Afectación en Uso, es decir, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el convenio suscrito. El incumplimiento será causal de resolución o extinción de la Afectación en Uso.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 15 de 38

- b. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.  
 (...)
   
 h. Asumirá todos los gastos que generen: la conservación, el mantenimiento, la reparación y supervisión, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del Gobierno Regional de Ayacucho.

➤ **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA “Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, fecha de publicación: 15-03-2008**

**Artículo 11.- De la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial -**

La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.

**Artículo 35.- De la Entrega y recepción de bienes**

La entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición y disposición constará en Acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros.

**Ordenanza Regional N° 013-2022-GRAICR Ayacucho, de 21 de octubre 2022.**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho (...)

**Capítulo XV, 11. De los Sistemas Funcionales Desconcentrados, 11.1. Oficina Subregional Territorial**

**Artículo 135°.-** Las Oficinas Subregionales Territoriales, son órganos ejecutivos desconcentrados de línea, distribuidos en el ámbito territorial Regional, jerárquicamente pertenecen a la Gerencia General Regional, cuentan con dependencia presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Gobierno Regional; y técnico-normativo y administrativo de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Infraestructura, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y las Direcciones Regionales Sectoriales de Educación, Salud, Agricultura y/o según corresponda, implementar y ejecutar la Política Pública Regional, los objetivos y las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Programas, Proyectos y actividades de desarrollo territorial asignados conforme a su responsabilidad, así como es responsable de dirigir, organizar, planificar, formular programar, coordinar, ejecutar, monitorear y supervisar las acciones técnico administrativas, presupuestales, programas de inversión multianual y/o competencias en su jurisdicción, en estrecha coordinación con los gobiernos locales y las demás entidades del territorio, alienadas a los instrumentos de gestión y lineamientos de política, debidamente aprobados por el Pliego Gobierno Regional. (Subrayado añadido)

**Artículo 136°.-** Las Oficinas Subregionales Territoriales, como órganos de ejecución local, están a cargo de un funcionario con Rango de Director Territorial, quién es responsable de la ejecución del recurso presupuestal asignado, así mismo, de hacer cumplir las funciones técnico administrativas y funcionales bajo su administración, como la conducción del

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL



Yulisa Yumira Paytan Teves  
 DIRECTORA EJECUTIVA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 16 de 38

Programa de Inversión Pública aprobado para su respectivo ámbito operativo y alineado a la norma legal vigente. (Subrayado añadido)

**Artículo 138°.- Son funciones de la Oficina Subregional Territorial, las siguientes:**

- a. Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar la ejecución de planes, programas, proyectos y servicios generales en el ámbito de acción territorial de su competencia, integrando y articulando los esfuerzos y recursos de los distintos órganos de su jurisdicción.
- (...)
- e. Coordinar, consolidar y reportar las informaciones necesarias de la gestión técnico administrativo, como insumo necesario para el monitoreo y evaluación de las acciones ejecutadas, de acuerdo a las directivas y lineamientos que establezca la Gerencia General Regional.
- (...)

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 1)

**2. MAQUINARIAS DE LA OFICINA SUB REGIONAL PAUCAR DEL SARA SARA, NO CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN (TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT), LOS MISMOS QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIEZGO DE USO ADECUADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD, ASIMISMO CARECEN DE COMPRA DE REPUESTOS Y EL MANTENIMIENTO EN GENERAL.**

De la evaluación selectiva a los documentos proporcionados por los responsables de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, se pudo apreciar que, el Ing. Oswaldo J. Ccencho Hinojosa – Ex Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, realizó con el llenado de las Fichas de “Check List y Fichas Técnicas de las Maquinarias Pesadas: Cargador Frontal, Tractor Oruga, Tractor Torna, Camión Volquete, Rodillo Vibratorio, Motoniveladora”, y de la evaluación correspondiente se pudo apreciar que, dichas maquinarias NO cuentan con: Tarjetas de Propiedad, SOAT, carecen de compra de repuestos y el mantenimiento y/o reparación en general, etc., según el detalle siguiente:

Item	Maquinaria	Fecha de Evaluación	Modelo	Observaciones
01	TRACTOR ORUGA	30-01-2023	D65EX-12	No tiene Tarjeta de Propiedad, No cuenta con SOAT, No tienen revisión técnica, los bastidores Derecho e Izquierdo requiere reparación, la Bomba Hidráulica tiene fuga en diferentes partes, requiere compra de cuatro carriles, necesita llenar con soldadura y torno los Muñones del Lampón y la U, reparación del Sistema Eléctrico en General.
02	CARGADOR FRONTAL	20-01-2023	950-B	No tiene Tarjeta de Propiedad, No cuenta con SOAT, No tienen revisión técnica, la Compresora de Aire está malogrado, el Arrancador está mal estado (arranca en forma directa), las Bombas de Freno no tiene seguro, requiere revisión de Cañerías y Mangueras de Freno, no cuenta con llanta de repuesto, no tiene ninguna herramienta.
03	TRACTOR TORNA	30-01-2023	WD-420-1	No tiene Tarjeta de Propiedad, No cuenta con SOAT, No tienen revisión técnica, requiere reparación la Bomba de Inyección no funciona, requiere Cuchillas y Cantoneras, el Lampón requiere reparación está rajado y reparación del Sistema Eléctrico en general.
04	CAMIÓN VOLQUETE	30-01-2023	PLACA XQ-1597	No tiene Tarjeta de Propiedad, No tienen revisión técnica, falta 5 Pernos con sus Espárragos, los Tanques de Combustibles no tiene tapas, la Manguera Hidráulica en el Pistón tiene fuga de gasolina, la Chapa de la Puerta lado izquierdo no funciona, los Faros Direccionales Delanteros están malogrados, no tienen Micas Direccionales parte posterior.
05	RODILLO VIBRATORIO	30-01-2023	VAP-55L	No tiene Tarjeta de Propiedad, No cuenta con SOAT, No







**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 17 de 38

				tienen revisión técnica, requiere compra de dos llantas, Cubos de Tracción posterior derecho e izquierdo requiere reparación, reparación del Sistema Eléctrico en general.
06	MOTONIVELADORA	30-01-2023	GD5114-1	No tiene Tarjeta de Propiedad, No cuenta con SOAT, No tienen revisión técnica, requiere reparación de Tandem lado derecho e izquierdo, requiere cambio de Sapós del Castillo, requiere compra de dos Llantas y reparación del Sistema Eléctrico en general.
07	CAMIÓN VOLQUETE	30-01-2023	PLACA EAA808	No tiene Tarjeta de Propiedad, No cuenta con SOAT, No tienen revisión técnica, falta 4 pernos con sus Espárragos, el Sistema de Frenos se encuentra en reparación en forma parcial, requiere reparación de Turbo, requiere reparación del Sistema Eléctrico en general.

Fuente: Fichas Check List y Fichas Técnicas, llenados por el Ing. Oswaldo Ccencho Hinojosa-Ex Director de la O.S.R.P.Sara Sara.  
 Hecho: Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho.

Sin embargo, se advierte que, las mencionadas Maquinarias asignadas a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, se encuentran a la fecha sin los documentos de circulación (tarjeta de propiedad y SOAT), documentos de suma importancia, que deben contar todo vehículo automotor o vehículo combinado (Maquinarias) en la que circule por una vía y/o desplazamiento a una determinada obra, debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El conductor y/o operador debe portar el certificado vigente correspondiente.

Es de indicar, que las Maquinarias de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, habrían tenido salidas, pese a no contar con la Tarjeta de Propiedad y SOAT a las obras que ejecuta la mencionada Oficina Sub Regional, dentro del ámbito de la provincia de Paucar del Sara Sara, situación que pone en riesgo a la Entidad, de ser pasible de las multas correspondientes y debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.

**Situación que han inobservado las siguientes normativas:**

- ✓ **Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias**

#### TITULO V REGISTRO VEHICULAR

##### Artículo 259°.- Inscripción vehicular

Los vehículos motorizados para circular en una vía pública deben estar inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular, de acuerdo a las normas legales vigentes (...)

##### Artículo 261°.- Obligación de portar y mostrar la Tarjeta de Identificación Vehicular

El conductor debe portar la Tarjeta de Identificación Vehicular del vehículo que conduce y mostrarla cuando un Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito se lo solicite.

#### TITULO VI DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO Y EL SEGURO OBLIGATORIO

##### Artículo 285°.- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Para que un vehículo automotor ó vehículo combinado circule por una vía, debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y





Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El conductor debe portar el certificado vigente correspondiente

➤ **Ordenanza Regional N° 013-2022-GRAICR Ayacucho, de 21 de octubre 2022.**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho (...)

**Capítulo XV, 11. De los Sistemas Funcionales Desconcentrados, 11.1. Oficina Subregional Territorial**

**Artículo 135°.-** Las Oficina Subregionales Territoriales, son órganos ejecutivos desconcentrados de línea, distribuidos en el ámbito territorial Regional, jerárquicamente pertenecen a la Gerencia General Regional, cuentan con dependencia presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Gobierno Regional; y técnico-normativo y administrativo de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Infraestructura, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y las Direcciones Regionales Sectoriales de Educación, Salud, Agricultura y/o según corresponda, implementar y ejecutar la Política Pública Regional, los objetivos y las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Programas, Proyectos y actividades de desarrollo territorial asignados conforme a su responsabilidad, así como es responsable de dirigir, organizar, planificar, formular programar, coordinar, ejecutar, monitorear y supervisar las acciones técnico administrativas, presupuestales, programas de inversión multianual y/o competencias en su jurisdicción, en estrecha coordinación con los gobiernos locales y las demás entidades del territorio, alineadas a los instrumentos de gestión y lineamientos de política, debidamente aprobados por el Pliego Gobierno Regional. (Subrayado añadido)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Yulisa Yumira Paytan Teves  
CONSEJERA REGIONAL

**Artículo 136°.-** Las Oficinas Subregionales Territoriales, como órganos de ejecución local, están a cargo de un funcionario con Rango de Director Territorial, quién es responsable de la ejecución del recurso presupuestal asignado, así mismo, de hacer cumplir las funciones técnico administrativas y funcionales bajo su administración, como la conducción del Programa de Inversión Pública aprobado para su respectivo ámbito operativo y alineado a la norma legal vigente. (Subrayado añadido)

**Artículo 138°.- Son funciones de la Oficina Subregional Territorial, las siguientes:**

a. Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar la ejecución de planes, programas, proyectos y servicios generales en el ámbito de acción territorial de su competencia, integrando y articulando los esfuerzos y recursos de los distintos órganos de su jurisdicción.

(...)

e. Coordinar, consolidar y reportar las informaciones necesarias de la gestión técnico administrativo, como insumo necesario para el monitoreo y evaluación de las acciones ejecutadas, de acuerdo a las directivas y lineamientos que establezca la Gerencia General Regional.

(...)

**(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 2)**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 19 de 38

**3. EN LA OFICINA SUB REGIONAL DE PAUCAR DEL SARA SARA, DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, SE EVIDENCIÓ LA EXISTENCIA FÍSICA DE BIENES, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO INOPERATIVO Y/O INUTILIDAD, CONSIDERADOS COMO “CHATARRA”.**

Los responsables de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, señalaron a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, que existen **Bienes para dar de Baja**, y de la verificación correspondiente se evidenció la existencia física de bienes, que se encuentran en estado inoperativo y/o inutilidad, tales como: Camionetas Pick-Up, Camión Volquete, Compresora de Aire, Mezcladora de Concreto tipo Trompo, Estructura de Mezcladora de Concreto, etc. bienes que son considerados como “Chatarra”, los mismos que se procedió a suscribir el acta correspondiente.

En consecuencia, la Baja de Bienes, es el procedimiento que consiste en la extracción del registro patrimonial y contable del grupo de existencias que como resultado de inventario físico estén considerados para tal efecto; asimismo, la baja de un bien debe ser a propuesta y debidamente sustentada por la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho.

Por tanto, en la Oficina Sub Regional Paucar del Sara, se evidenció la existencia física de bienes que se encuentran en estado de inoperativo y/o inutilidad, por tanto la baja de bienes se sustentará con un informe técnico que califique su estado.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Yulisa Yumita Paytan Teves  
CONSEJERA REGIONAL

Denominación	Marca	Modelo	Color	Observación
CAMIONETA PICK-UP 4X4, AÑO 1986, CABINA SIMPLE, PLACA PS-1795	NISSAN	MLGY	CELESTE	CHATARRA
CAMIÓN VOLQUETE DIESEL – D500, AÑO 1986, PLACA WS-1940	DODGE		ROJO	CHATARRA
CAMIONETA PICK-UP 4X4, AÑO 1986, DOBLE CABINA, PLACA PGN-950	TOYOTA	HILUX	BLANCO	CHATARRA
COMPRESORA DE AIRE CON MOTOR DESARMADO	ATLAS COPCO	XAMS-355	AMARILLO	CHATARRA
CAMIÓN VOLQUETE REG. OEM 2276	HINO	FS33IS	AMARILLO	CHATARRA
TRACK DRILL REG. OEM 45	FURUKAWA	PER 200	AMARILLO	CHATARRA
MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO CON MOTOR	HONDA		ANARANJADO	CHATARRA
MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO CON MOTOR	KOHLER	CH440-0119	ANARANJADO	CHATARRA
ESTRUCTURA DE MESCLADORA DE CONCRETO DESARMADO			ANARANJADO	CHATARRA
CABLE DE ACERO (ROLLO)			ROJO	CHATARRA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Página 20 de 38



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Yulisa Yumira Paytan Teves  
CONSEJERA REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Página 21 de 38



Vistas fotográficas de la existencia física de bienes para dar de baja en la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL



Yulisa Yumira Paytan Teves  
 CONSEJERA REGIONAL

#### Situación que han inobservado las siguientes normativas:

- ✓ Directiva N° 05-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM, "Normas y Procedimiento para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la sede regional, direcciones regionales sectoriales, oficina sub regionales, unidades operativas y dependencias del Gobierno Regional", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 244-2021-GRA/GRA-GR-GG de fecha 15 de junio del 2021.

#### I. Objetivo



La presente directiva tiene por objeto establecer normas y procedimientos, así como la determinación de responsabilidades en la administración de los bienes que se encuentren en los almacenes de la Sede Regional, Direcciones Regionales, Sub Regiones, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

### 8.2.5 Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

- a) **Protección a los materiales.-** está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado a fin de protegerlos de elementos naturales, como la humedad, luz, lluvia, temperatura.
- b) **Protección del local de almacén.-** a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos.

#### 8.5.1.3 Baja de Bienes.

Es el procedimiento que consiste en la extracción del registro patrimonial y contable del grupo de existencias que como resultado de inventario físico estén considerados para tal efecto. Asimismo la baja de un bien debe ser propuesta y debidamente sustentada por el responsable de Almacén – Oficina de Abastecimiento de la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Sub Regiones y Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho:

(...)

g. *Los bienes que por el pasar del tiempo se encuentren en estado de inutilidad, la baja se sustentará con un informe técnico que califique su estado.*

(...)



**Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA “Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, fecha de publicación: 15-03-2008**

**2.2.-** Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

(...)

g) **Baja:** Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.

#### **Artículo 11.- De la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial**

La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.

#### **Artículo 35.- De la Entrega y recepción de bienes**

La entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición y disposición constará en Acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros.

**(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 3)**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 23 de 38

**4. HABILITACIÓN DE FONDOS, PENDIENTES DE RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA EN LA OFICINA SUB REGIONAL DE PAUCAR DEL SARA SARA, DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS 2007, 2022 Y 2023.**

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, evidenció que la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, están omisos en la presentación de cuenta documentada, correspondiente a los años 2007, 2022 y 2023, respectivamente, cabe señalar que dicha información fue proporcionado por la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del **Reporte de Habilitaciones de Fondos Pendientes de Rendición.**

Por tanto, la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, deberán efectuar las Rendiciones por el total de los encargos recibidos, los mismos que, deben informar a las instancias correspondientes en forma oportuna y documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por encargos recibidos, a fin de realizar la rebaja contable, específicamente en la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.

SIAF	C/P	F.F.	FECHA	Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara	Habilitación	Rendición	Saldo
<b>2007</b>							
5275	3928	RO	25-10-07	Const. Mej. Carretera Pomacocha – Cchuanamarca Oyolo – Santos Inocencio Cárdenas Guevara	303,029.30	214,629.63	88,399.67
5540	5506	RO	18-12-07	Rehab. y Reconstrucción Fenómeno del Niño – Víctor Gilmer Jiménez Ramírez	49,500.00		49,500.00
5545	5504	RO	18-12-07	Rehab. y Reconstrucción Fenómeno del Niño – Víctor Gilmer Jiménez Ramírez	50,500.00		50,500.00
5549	5507	RO	18-12-07	Rehab. y Reconstrucción Fenómeno del Niño – Víctor Gilmer Jiménez Ramírez	48,000.00		48,000.00
5552	5508	RO	18-12-07	Rehab. y Reconstrucción Fenómeno del Niño – Víctor Gilmer Jiménez Ramírez	32,102.00		32,102.00
5698	5505	RO	19-12-07	Const. Mej. Carretera Pomacocha – Cchuanamarca Oyolo – Santos Inocencio Cárdenas Guevara	400,000.00	220,861.71	179,138.29
6666	0738	CAN	09-11-07	Implem. Mobiliario Escolar a las I.E., niveles Inicial, Primaria y Secundaria, prov. Paucar del Sara Sara	30,000.00		30,000.00
6790	4818	RO	05-12-07	Const. y Mejoram. Carretera Huataca – San Javier de Alpabamba – San Fco. Rivacayco – Pacapauza - Víctor Gilmer Jiménez Ramírez	119,508.00		119,508.00
7758	0915	CAN	05-12-07	Implem. Mobiliario Escolar a las I.E., niveles Inicial, Primaria y Secundaria, prov. Paucar del Sara Sara	10,000.00		10,000.00
9316	0148	CAN	28-02-08	Const. Mej. Carretera Pomacocha – Cchuanamarca Oyolo – Víctor Gilmer Jiménez Ramírez	350,000.00		350,000.00
<b>2022</b>							
698	0196	RO	02-03-22	0159144 Adm. Recursos Financieros Ofic. Sub Regionales y Unid. Operativas del GRA., se devolvió la suma de S/: 30,889.00	69,062.00	38,073.00	100.00
793	0237	CAN	02-03-22	0159144 Adm. Recursos Financieros Ofic. Sub Regionales y Unid. Operativas del GRA.	18,931.00	18,886.50	44.50
2346	1176	RO	31-03-22	0006664 Mejoramiento de Vías	1,041,886.00	1,041,867.38	18.62
3640	2420	CAN	04-05-22	0077878 Amplic. y Mejoram. de la Oferta Educativa en el nivel Inicial, Primaria y Secundaria de I.E.	262,370.00	262,369.99	0.01
14535	0784	RO	23-12-22	0001062 Mejoramiento Canales de Riego	38,286.00		38,286.00
<b>2023</b>							
1254	0531	RO	07-03-23	0159144 Adm. de Recursos Financieros en la Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del GRA	71,960.00		71,960.00
					<b>3,340,530.30</b>	<b>2,242,085.21</b>	<b>1,067,556.09</b>

Fuente: Reporte de Habilitación de Fondos pendientes de Rendición (información proporcionado por la Oficina de Contabilidad del GRA)  
 Hecho: Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho.

**Situación que han inobservado las siguientes normativas:**

- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2015-GRA/G.R.**, de 11 de junio de 2015, **Artículo Primero.-** Aprobar la Nueva Directiva Regional N° 001-2015-GRA/ORADM, "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendiciones de Cuentas de Fondos Habilitados por Encargos Generales con Cuenta de Reversión".

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



Yulissa Y. Umira Paytan Texeira  
Comisaria Regional



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 24 de 38

**7.10 Rendiciones de cuenta documentada para ser remitida por las “Encargadas” a la Sede Central.**

**7.10.1.** Es responsabilidad de los Funcionarios, Servidores Nombrados y Contratos bajo cualquier modalidad contractual de las Unidades Operativas, realizar las rendiciones parciales y totales de los encargos encargados.

**7.10.2.** Las “Encargadas” deberán efectuar las Rendiciones por **el total de los encargos recibidos**, deben informar en forma documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por encargos recibidos como máximo cada treinta (30) días. (Literal f. del artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias)

**7.10.3.** Así mismo, las “Encargadas” deberán obligatoriamente efectuar las rendiciones en forma documentadas, de la ejecución financiera de los gastos parciales y estas rendiciones que deberá efectuarse de forma mensual, y presentada a la sede central a más tardar a los cinco (5) días calendarios el mes, la misma que debe rendirse y transmitir mediante el SIAF-SP, precisar que no existe monto mínimo de rendición.  
 (...)

**7.10.7.** La Oficina de Contabilidad realizará la Rebaja Contable en el SIAF-SP, por función y bajo el principio de presunción de veracidad y conducta procedimental (artículo IV de la Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General).

**7.10.8.** En caso se incumpliera con la remisión de la rendición de cuenta descrita en el numeral anterior (7.10.2 y 7.10.3), se suspenderá la entrega de nueva asignación de fondos hasta su regularización, bajo responsabilidad del Director de la Unidad Operativa (literal I. del artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias).



➤ **Ordenanza Regional N° 013-2022-GRAICR Ayacucho, de 21 de octubre 2022.**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho (...)

**Capítulo XV, 11. De los Sistemas Funcionales Desconcentrados, 11.1. Oficina Subregional Territorial**

**Artículo 135°.-** Las Oficina Subregionales Territoriales, son órganos ejecutivos desconcentrados de línea, distribuidos en el ámbito territorial Regional, jerárquicamente pertenecen a la Gerencia General Regional, cuentan con dependencia presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Gobierno Regional; y técnico-normativo y administrativo de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Infraestructura, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y las Direcciones Regionales Sectoriales de Educación, Salud, Agricultura y/o según corresponda, implementar y ejecutar la Política Pública Regional, los objetivos y las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Programas, Proyectos y actividades de desarrollo territorial asignados conforme a su responsabilidad, así como es responsable de dirigir, organizar, planificar, formular programar, coordinar, ejecutar, monitorear y supervisar las acciones técnico administrativas, presupuestales, programas de inversión multianual y/o competencias en su jurisdicción, en estrecha coordinación con los gobiernos locales y las demás entidades del territorio, alie





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Página 25 de 38

nadas a los instrumentos de gestión y lineamientos de política, debidamente aprobados por el Pliego Gobierno Regional. (Subrayado añadido)

**Artículo 136°.-** Las Oficinas Subregionales Territoriales, como órganos de ejecución local, están a cargo de un funcionario con Rango de Director Territorial, quién es responsable de la ejecución del recurso presupuestal asignado, así mismo, de hacer cumplir las funciones técnico administrativas y funcionales bajo su administración, como la conducción del Programa de Inversión Pública aprobado para su respectivo ámbito operativo y alineado a la norma legal vigente. (Subrayado añadido)

**Artículo 138°.- Son funciones de la Oficina Subregional Territorial, las siguientes:**

a. Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar la ejecución de planes, programas, proyectos y servicios generales en el ámbito de acción territorial de su competencia, integrando y articulando los esfuerzos y recursos de los distintos órganos de su jurisdicción.

(...)

e. Coordinar, consolidar y reportar las informaciones necesarias de la gestión técnico administrativo, como insumo necesario para el monitoreo y evaluación de las acciones ejecutadas, de acuerdo a las directivas y lineamientos que establezca la Gerencia General Regional.

(...)

**(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 4)**

**OBRA EJECUTADA POR LA OFICINA SUB REGIONAL DE PAUCAR DEL SARA SARA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, SE ENCUENTRA PARALIZADA, LO CUAL PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO, DAR ACCESO A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LA POBLACIÓN, PODRÍA GENERAR MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

Los responsables de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, señor Santos Inocencio Cárdenas Guevara, Administrador (e) de la mencionada Oficina Sub Regional y el Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – Ing. Richard Ccayo Caicho, manifestaron a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, que existe una obra paralizada desde el período 2019, tal hecho se procedió a suscribir en el acta correspondiente, la obra paralizada es el siguiente:

- "Mejoramiento del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Tecnológico Público Paucar del Sara Sara de la localidad de Pausa, Distrito de Pausa – Paucar del Sara Sara – Ayacucho".

Por tanto, al estar paralizada la obra señalado anteriormente, se presume que no existe la presencia de personal (obrero, administrativo ni técnico), ni vigilancia y guardiana, precisándose que en su interior no se viene ejecutando ningún trabajo.

En consecuencia, los hechos señalados ponen en riesgo el acceso a una adecuada prestación de servicio a la población; asimismo, podría generar mayores gastos en perjuicio de la obra y de la Entidad.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 26 de 38

Al respecto los hechos señalados han inobservado la normatividad siguiente:

- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de 18 de julio de 1988, “Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...).

- Directiva N° 001-2020-GRA-GR-SGSL-SGO, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo”.

#### 1.2 Finalidad

Señala los procedimientos técnicos administrativos, condiciones, funciones y obligaciones para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa y/o Encargo, estableciendo las responsabilidades en la estructura básica que regulen su ejecución y control.

#### 1.3 Principios

**1.3.1 Principio de Moralidad.-** Todos los actos referidos a la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo estarán sujetos a las reglas de diligencia, honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

**1.3.2 Principio de Eficiencia.-** La ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo obliga a sus actores a desenvolverse bajo las mejores condiciones de calidad, precios y plazos de ejecución y entrega, con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, así como observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

**1.3.3 Principio de Economía.-** En toda ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección para adquisiciones y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre sus procedimientos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las bases y los contratos de provisión de materiales, personal y equipos.

**Presupuesto de Obra.-** Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 5)

6. LOS RESPONSABLES DE LA OFICINA SUB REGIONAL PAUCAR DEL SARA SARA, INCUMPLIERON EN LA ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES FÍSICAS FINANCIERAS, CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS 2021 AL 2022, A LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

Los responsables de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, manifiestan a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, que no han sido presentados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, las

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL



Yulisa Yumira Paytan Teves  
 CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 27 de 38

Liquidaciones Físicas Financieras debidamente documentadas, correspondiente a los períodos de 2021 al 2022, según el detalle siguiente:

- "Instalación Educativa del Nivel Inicial en el ámbito de los distritos de Marcabamba, Oyolo, Pararca y Lampa, provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho" del año 2021.
- "Reparación de Bocatoma: en el (la) Bocatoma Canal de Pausa, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho" de los años 2021 y 2022.
- "Ampliación Mejoramiento de la Oferta Educativa en el Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Pública M/M-Mariano Melgar, en el distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho" de los años 2021 y 2022.
- "Recuperación de la I.E. José María Arguedas del Centro Poblado de Sacraca, distrito de Lampa, provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho" del año 2022.
- "Creación de Pistas y Veredas en el Jirón Bolognesi Cuadra 1 y 3: Jirón Agustín Fernández Bellido Cuadra 1, 2, y 3: Jirón Andrés Avelino Cáceres Cuadra 1 y 2, Jirón 28 de julio Cuadra 1 en las localidades San José de Ushua del distrito de San José de Ushua, provincia de Paucar del Sara Sara – departamento Ayacucho" del año 2022.

Cabe señalar que, las entidades de la Administración Pública, en este caso la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, tiene la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Por cuanto, las liquidaciones por períodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra, a medida que se va ejecutando un proyecto; y una vez concluida con la ejecución de la obra, la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, deberá realizar una sola Liquidación Física y Financiera final de cada proyecto (sumatorias de las liquidaciones parciales).

En consecuencia, la carencia de dicha información no ha permitido determinar e identificar si la ejecución de gastos se efectuaron de acuerdo al Presupuesto Analítico de Gastos del Expediente Técnico aprobado.

Por otra parte, es pertinente señalar que: la **Liquidación de Obra** o proyecto consiste en el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un Expediente de Liquidación Técnico – Financiera sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto para determinar el costo real de ejecución que es elaborado por la Subgerencia de Liquidaciones; revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución.

Mientras que, la **Liquidación Técnica** consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatoria para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado.

Y la **Liquidación Financiera** consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Página 28 de 38

Es pertinente señalar que, el Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara - Ing. Richard Daniel Ccayo Caicho, manifiesta a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, que a la fecha se encuentra pendiente regularizar el Acta de Entrega de Cargo del Ex Director Ing. Oswaldo Ccencho Hinojosa, los mismos que aún no ha regularizado con la Documentación de los Gastos Financieros para efectos de Pre Liquidación.

**Situación que han inobservado las siguientes normativas:**

- ✓ **Obras Públicas por Administración Directa precisadas en el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que establece:**

**Numeral 11.** Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

**Numeral 12.** Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2021-GRA/GR de 21 de marzo de 2021, Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 002-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación Física y Financiera de Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Directa del Gobierno Regional de Ayacucho".

**IX. Proceso de Liquidación Física y Financiera de Proyectos de Inversión:** La Liquidación Técnica y Financiera de un Proyecto de Inversión, es la acción final de carácter obligatorio, que se realiza al concluir los trabajos físicos de un proyecto de inversión. La comisión revisará, evaluará y confrontará técnicamente lo ejecutado en el proyecto de inversión, con el resultado de la información física y financiera del Informe Final o Pre Liquidación, presentada por las Oficinas Ejecutoras; obteniéndose el Costo Total Real del proyecto de inversión.

- **Ordenanza Regional N° 013-2022-GRAICR Ayacucho, de 21 de octubre 2022.**  
**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho (...)

**Capítulo XV, 11. De los Sistemas Funcionales Desconcentrados, 11.1. Oficina Subregional Territorial**

**Artículo 135°.-** Las Oficina Subregionales Territoriales, son órganos ejecutivos desconcentrados de línea, distribuidos en el ámbito territorial Regional, jerárquicamente pertenecen a la Gerencia General Regional, cuentan con dependencia presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Gobierno Regional; y técnico-normativo y administrativo de las Gerencias Regionales de



Yulisa Yumira Paytan Teves  
 CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 29 de 38

Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Infraestructura, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y las Direcciones Regionales Sectoriales de Educación, Salud, Agricultura y/o según corresponda, implementar y ejecutar la Política Pública Regional, los objetivos y las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Programas, Proyectos y actividades de desarrollo territorial asignados conforme a su responsabilidad, así como es responsable de dirigir, organizar, planificar, formular programar, coordinar, ejecutar, monitorear y supervisar las acciones técnico administrativas, presupuestales, programas de inversión multianual y/o competencias en su jurisdicción, en estrecha coordinación con los gobiernos locales y las demás entidades del territorio, alineadas a los instrumentos de gestión y lineamientos de política, debidamente aprobados por el Pliego Gobierno Regional. (Subrayado añadido)

**Artículo 136°.-** Las Oficinas Subregionales Territoriales, como órganos de ejecución local, están a cargo de un funcionario con Rango de Director Territorial, quién es responsable de la ejecución del recurso presupuestal asignado, así mismo, de hacer cumplir las funciones técnico administrativas y funcionales bajo su administración, como la conducción del Programa de Inversión Pública aprobado para su respectivo ámbito operativo y alineado a la norma legal vigente. (Subrayado añadido)

**Artículo 138°.- Son funciones de la Oficina Subregional Territorial, las siguientes:**

- a. Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar la ejecución de planes, programas, proyectos y servicios generales en el ámbito de acción territorial de su competencia, integrando y articulando los esfuerzos y recursos de los distintos órganos de su jurisdicción.
- (...)
- e. Coordinar, consolidar y reportar las informaciones necesarias de la gestión técnico administrativo, como insumo necesario para el monitoreo y evaluación de las acciones ejecutadas, de acuerdo a las directivas y lineamientos que establezca la Gerencia General Regional.

(...)

**(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 6)**

**7. CARENCIA DE PERSONAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA EN LA OFICINA SUB REGIONAL DE PAUCAR DEL SARA SARA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

Los responsables de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, manifiestan a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, que carecen de Recursos Humanos, vale decir que solo laboran cinco servidores, los mismos que no se abastecen para dar una buena atención adecuada en el ámbito de la provincia de Paucar del Sara Sara, precisándose que el TAP José Andrés Martínez Niño a la fecha viene desempeñándose en trabajo remoto por haber quedado delicado de salud por la secuela del Covid-19, denotándose la carencia de personal de especialidad, por cuanto, la Entidad, debió efectuar un diagnóstico de necesidades en la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara en lo que corresponde a la carencia de personal de especialidad, para lograr mejor desempeño y logros de objetivos en beneficio de la Entidad, a continuación se detalla la relación de personal:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL



Yulisa Yumira Paytan Teves  
 CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 30 de 38

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Condición Laboral	Profesión
1	Richard Daniel Ccayo Caicho	Director	Designado	Ingeniero Civil
2	Santos I. Cárdenas Guevara	Administrador (e)	Nombrado	Lic. Adm.
3	José Andrés Martínez Niño	Jefe de Infraestructura	Nombrado	Ing. Zootecnista
4	Mary Luz Arias Anampa	Secretaría	Contratada CAS	Téc. Computación
5	Ernesto Hernán Romero Escalante	Guardián	Contratado CAS	Téc. Agropecuario

Cabe señalar que, la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, habrían tenido limitaciones, dificultades por no contar con el número de personal profesional adecuado en el área administrativa y en el área técnica; pues, sólo laboran cuatro servidores, por cuanto la Entidad debe dotar profesionales especializados, proporcionándoles de equipos necesarios para el desempeño de sus funciones, por cuanto a la fecha sólo estarían laborando cuatro servidores, los mismos que no se abastecen para dar una buena atención adecuada en el ámbito de la provincia de Paucar del Sara Sara.

**Situación que han inobservado las siguientes normativas**

➤ **Ordenanza Regional N° 013-2022-GRAICR Ayacucho, de 21 de octubre 2022.**

**Artículo Primero.**- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho (...)

**Capítulo XV, 11. De los Sistemas Funcionales Desconcentrados, 11.1. Oficina Subregional Territorial**

**Artículo 135°.-** Las Oficina Subregionales Territoriales, son órganos ejecutivos desconcentrados de línea, distribuidos en el ámbito territorial Regional, jerárquicamente pertenecen a la Gerencia General Regional, cuentan con dependencia presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Gobierno Regional; y técnico-normativo y administrativo de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Infraestructura, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y las Direcciones Regionales Sectoriales de Educación, Salud, Agricultura y/o según corresponda, implementar y ejecutar la Política Pública Regional, los objetivos y las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Programas, Proyectos y actividades de desarrollo territorial asignados conforme a su responsabilidad, así como es responsable de dirigir, organizar, planificar, formular programar, coordinar, ejecutar, monitorear y supervisar las acciones técnico administrativas, presupuestales, programas de inversión multianual y/o competencias en su jurisdicción, en estrecha coordinación con los gobiernos locales y las demás entidades del territorio, alienadas a los instrumentos de gestión y lineamientos de política, debidamente aprobados por el Pliego Gobierno Regional. (Subrayado añadido)

**Artículo 136°.-** Las Oficinas Subregionales Territoriales, como órganos de ejecución local, están a cargo de un funcionario con Rango de Director Territorial, quién es responsable de la ejecución del recurso presupuestal asignado, así mismo, de hacer cumplir las funciones técnico administrativas y funcionales bajo su administración, como la conducción del Programa de Inversión Pública aprobado para su respectivo ámbito operativo y alineado a la norma legal vigente. (Subrayado añadido)

**Artículo 138°.- Son funciones de la Oficina Subregional Territorial, las siguientes:**

- a. Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar la ejecución de planes, programas, proyectos y servicios generales en el ámbito de acción territorial de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 31 de 38

su competencia, integrando y articulando los esfuerzos y recursos de los distintos órganos de su jurisdicción.

(...)

- e. Coordinar, consolidar y reportar las informaciones necesarias de la gestión técnico administrativo, como insumo necesario para el monitoreo y evaluación de las acciones ejecutadas, de acuerdo a las directivas y lineamientos que establezca la Gerencia General Regional.

(...)

**(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 7)**

**8. INADECUADO PROCEDIMIENTO EN LA REPOSICIÓN DE BIENES, EN LA OFICINA SUB REGIONAL DE PAUCAR DE SARA SARA.**

Según el Inventario Patrimonial de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho – Ficha Personal de Asignación de Bienes, de 17 de diciembre de 2021, a nombre del Ing. Oswaldo Ccencho Hinojosa – Ex Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, se le asignó diversos bienes, por citar Módulos de Computadora, Sillas de Metal, Vehículos y Maquinarias, etc. Cabe señalar que, la Comisión de Inventario de la Sede Central del GRA determinó Bienes Faltantes, el mismo que se plasmó en la mencionada Ficha Personal de Asignación de Bienes, tal como se podrá apreciar en el siguiente cuadro:

Denominación	Marca	Modelo	Color	Observación
COMPUTADORA PERSONAL LAPTOP CON PANTALLA DE 14", PROCESADOR INTEL CORE I5 CON MEMORIA DE 4 G, DISCO DURO DE 500 GB, INCLUYE CARGADOR.	TOSHIBA	SP433GTL	NEGRO Y GRIS	NO SE UBICÓ

Por tanto, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho, se constituye el día 22 de marzo de 2023 en la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, luego procedió a indagar sobre el bien faltante, y el señor Santos Inocencio Cárdenas Guevara, Administrador (e) manifestó que, el Ex Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – Ing. Oswaldo Ccencho Hinojosa, recién ha repuesto el bien sin documento, aproximadamente a fines de Enero del 2023 con otra Computadora Personal Laptop de 14", con las siguientes características: Color Negro Plomo, marca Toshiba, Satélite S45 – ASP4203SL, PART N° PSKHEP -00SLM1, SERIAL N° 6D080242K, DC 19V, 3.95 A, tal acontecimiento la Comisión de Fiscalización plasmó en el acta correspondiente.

Cabe señalar que, el procedimiento para realizar con la reposición de un bien, el servidor a quien se le asignó el bien, debió demostrar con el contrato de compra venta, señalando las características del bien, y luego demostrar con la Factura y dirigirse a la Entidad con documento (Carta y/o Oficio), a fin de dar conocimiento a las instancias correspondientes, en este caso a la Unidad de Control Patrimonial de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, previo análisis y evaluación realice los trámites correspondientes.

**Situación que han inobservado las siguientes normativas:**

- **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA “Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, fecha de publicación: 15-03-2008**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL



Yulisa Yumira Paytan Teves  
 CONSEJERA REGIONAL



**Artículo 11.- De la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial**

La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.

**Artículo 35.- De la Entrega y recepción de bienes**

La entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición y disposición constará en Acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros.

➤ **Ordenanza Regional N° 013-2022-GRAICR Ayacucho, de 21 de octubre 2022.**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho (...)

**Capítulo XV, 11. De los Sistemas Funcionales Desconcentrados, 11.1. Oficina Subregional Territorial**

**Artículo 135°.-** Las Oficina Subregionales Territoriales, son órganos ejecutivos desconcentrados de línea, distribuidos en el ámbito territorial Regional, jerárquicamente pertenecen a la Gerencia General Regional, cuentan con dependencia presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Gobierno Regional; y técnico-normativo y administrativo de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Infraestructura, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y las Direcciones Regionales Sectoriales de Educación, Salud, Agricultura y/o según corresponda, implementar y ejecutar la Política Pública Regional, los objetivos y las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Programas, Proyectos y actividades de desarrollo territorial asignados conforme a su responsabilidad, así como es responsable de dirigir, organizar, planificar, formular programar, coordinar, ejecutar, monitorear y supervisar las acciones técnico administrativas, presupuestales, programas de inversión multianual y/o competencias en su jurisdicción, en estrecha coordinación con los gobiernos locales y las demás entidades del territorio, alineadas a los instrumentos de gestión y lineamientos de política, debidamente aprobados por el Pliego Gobierno Regional. (Subrayado añadido)

**Artículo 136°.-** Las Oficinas Subregionales Territoriales, como órganos de ejecución local, están a cargo de un funcionario con Rango de Director Territorial, quién es responsable de la ejecución del recurso presupuestal asignado, así mismo, de hacer cumplir las funciones técnico administrativas y funcionales bajo su administración, como la conducción del Programa de Inversión Pública aprobado para su respectivo ámbito operativo y alineado a la norma legal vigente. (Subrayado añadido)

**Artículo 138°.- Son funciones de la Oficina Subregional Territorial, las siguientes:**

- a. Dirigir, organizar, planificar, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar la ejecución de planes, programas, proyectos y servicios generales en el ámbito de acción territorial de su competencia, integrando y articulando los esfuerzos y recursos de los distintos órganos de su jurisdicción.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Yulisa Yumica Paytan Teves  
CONSEJERA REGIONAL







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Página 33 de 38

- (...)
- e. Coordinar, consolidar y reportar las informaciones necesarias de la gestión técnico administrativo, como insumo necesario para el monitoreo y evaluación de las acciones ejecutadas, de acuerdo a las directivas y lineamientos que establezca la Gerencia General Regional.
- (...)

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 8)

#### IV. CONCLUSIONES

Conforme a los hechos narrados y teniendo en cuenta las normativas legales vigentes, se concluye en lo siguiente:

1. Está demostrado que, la Maquinaria Pesada, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, Cargador Frontal, marca CATERPILLAR, modelo 950-B, Color Amarillo, N° de Motor 07Z13084, año de fabricación 2010, habría sido alquilado a un tercero, vale decir al señor Roy Elías Mamani Barriga, sin formalizar ningún documento; pues, sólo lo realizó de manera verbal, tal como lo manifiesta y admite el señor Santos Inocencio Cárdenas Guevara, Administrador (e) de la mencionada Oficina Sub Regional, quién además señala que ha sido autorizado por el Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – Ing. Richard Ccayo Caicho, a fin de que dicha maquinaria realice trabajos de movimientos de tierra en un lugar denominado Patapampa.



Por otra parte, el señor Santos Inocencio Cárdenas Guevara, Administrador (e) de la mencionada Oficina Sub Regional, admite que, la Sub Región de Paucar del Sara Sara, desde años atrás realizó el alquiler de Maquinarias a terceros, como por ejemplo a familias de la localidad de Pausa, quiénes pagaban en dinero en efectivo que oscilaba entre S/. 200.00 soles a más por horas máquinas con recibos simples, además indica que, dichos fondos que se recaudaba era para el pago del operador, combustibles, repuestos y accesorios, remesa de sobres y gastos imprevistos, etc. vale decir la secretaria era la que rendía.

Frente a este hecho, es de advertir que, la Maquinaria Pesada, Cargador Frontal 950-B asignada a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, es netamente para la utilización y ejecución en diversas obras que ejecuta la mencionada Oficina Sub Regional, más NO así, para destinar a terceros o particulares, el mismo que no están facultados para realizar y/o autorizar en Alquiler a terceros y/o particulares. (Subrayado añadido)

2. Se tiene conocimiento que, el Ing. Oswaldo J. Ccencho Hinojosa – Ex Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, realizó con el llenado de las Fichas de "Check List y Fichas Técnicas de las Maquinarias Pesadas: Cargador Frontal, Tractor Oruga, Tractor Torna, Camión Volquete, Rodillo Vibratorio, Motoniveladora", y de la evaluación correspondiente se pudo apreciar que, dichas maquinarias NO cuentan con: Tarjetas de Propiedad, SOAT, carecen de compra de repuestos y el mantenimiento y/o reparación en general, etc.

Asimismo, se advierte que, las mencionadas Maquinarias asignadas a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, se encuentran a la fecha sin los documentos de



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 34 de 38

circulación (tarjeta de propiedad y SOAT), documentos de suma importancia, que deben contar todo vehículo automotor o vehículo combinado (Maquinarias) en la que circule por una vía y/o desplazamiento a una determinada obra, debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El conductor y/o operador debe portar el certificado vigente correspondiente.

Por otra parte, las Maquinarias de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, habrían tenido salidas, pese a no contar con la Tarjeta de Propiedad y SOAT a las obras que ejecuta la mencionada Oficina Sub Regional, dentro del ámbito de la provincia de Paucar del Sara Sara, situación que pone en riesgo a la Entidad, de ser pasible de las multas correspondientes y debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.

3. En la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, se evidenció la existencia física de Bienes para dar de baja y no se realizó ninguna acción al respecto, bienes, que se encuentran en estado inoperativo y/o inutilidad, tales como: Camionetas Pick-Up, Camión Volquete, Compresora de Aire, Mezcladora de Concreto tipo Trompo, Estructura de Mezcladora de Concreto, etc. bienes que son considerados como “Chatarra”, los mismos que se procedió a suscribir el acta correspondiente.

Por tanto, la Baja de Bienes, es el procedimiento que consiste en la extracción del registro patrimonial y contable del grupo de existencias que como resultado de inventario físico estén considerados para tal efecto; asimismo, la baja de un bien debe ser a propuesta y debidamente sustentada por la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara.

4. La Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, están omisos en la presentación de cuenta documentada, correspondiente a los años 2007, 2022 y 2023, respectivamente, cabe señalar que dicha información fue proporcionado por la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del **Reporte de Habilitaciones de Fondos Pendientes de Rendición.**

En consecuencia, la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, deberán efectuar las Rendiciones por el total de los encargos recibidos, los mismos que, deben informar a las instancias correspondientes en forma oportuna y documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por encargos recibidos, a fin de realizar la rebaja contable, específicamente en la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.

5. Según la manifestación de los Responsables de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, existe una obra paralizada, por citar: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Tecnológico Público Paucar del Sara Sara de la localidad de Pausa, Distrito de Pausa – Paucar del Sara Sara – Ayacucho”**, los mismos que pueden afectar el proceso constructivo y podrían poner en riesgo el acceso a una adecuada prestación de servicio a la población y podría generar mayores gastos en perjuicio de la obra y de la Entidad.





6. En la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara, no elaboraron y presentaron las Liquidaciones Físicas Financieras de los períodos 2021 al 2022 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, los mismos no ha permitido determinar e identificar si la ejecución de gastos se efectuaron de acuerdo al Presupuesto Analítico de Gastos del Expediente Técnico aprobado, precisándose que, las liquidaciones por períodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra, a medida que se va ejecutando un proyecto.
7. En la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara carecen de Recursos Humanos, vale decir que solo laboran cinco servidores, los mismos que no se abastecen para dar una buena atención adecuada en el ámbito de la provincia de Paucar del Sara Sara, precisándose que el TAP José Andrés Martínez Niño a la fecha viene desempeñándose en trabajo remoto por haber quedado delicado de salud por la secuela del Covid-19, denotándose la carencia de personal de especialidad, por cuanto, la Entidad, debió efectuar un diagnóstico de necesidades en la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara en lo que corresponde a la carencia de personal de especialidad.

Asimismo, la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, habrían tenido limitaciones, dificultades por no contar con el número de personal profesional adecuado en el área administrativa y en el área técnica; pues, sólo laboran cuatro servidores, por cuanto la Entidad debe dotar profesionales especializados, proporcionándoles de equipos necesarios para el desempeño de sus funciones, por cuanto a la fecha sólo estarían laborando cuatro servidores, los mismos que no se abastecen para dar una buena atención adecuada en el ámbito de la provincia de Paucar del Sara Sara.

8. El procedimiento para realizar con la reposición de un bien, el servidor a quién se le asignó el bien, debió demostrar con el contrato de compra venta, señalando las características del bien, y luego demostrar con la Factura y dirigirse a la Entidad con documento (Carta y/o Oficio), a fin de dar conocimiento a las instancias correspondientes, en este caso a la Unidad de Control Patrimonial de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, previo análisis y evaluación realice los trámites correspondientes.

## V. RECOMENDACIONES

En mérito a los comentarios y conclusión expuesta en el presente informe con el propósito de contribuir a la gestión en el Gobierno Regional de Ayacucho, se efectúa las siguientes recomendaciones:

Que, en mérito al presente Informe de Inspección a cargo de la suscrita en mi calidad de Consejera Regional de la Provincia de Paucar del Sara Sara, cumplí con evaluar de manera selectiva del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 36 de 38

#### AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CRA-CRPPSS/YIPT, respecto al Informe de Fiscalización selectiva, del estado situacional de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara – región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho.

1. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales.
2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada al mencionado órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se han advertido presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, y precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
 Yulisa Yumira Paytan Teves  
 CONSEJERA REGIONAL

#### AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

3. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva disponer las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados a la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara.
4. Que, se sirva efectuar un diagnóstico de necesidades en la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara en lo que corresponde a la carencia de personal de especialidad, para lograr mejor desempeño y logros de objetivos en beneficio de la Entidad. **(Observación N° 7)**
5. Que, se sirva disponer al Director de Servicio de Equipo Mecánico, al Gerente Regional de Administración, al Gerente Regional de Infraestructura y al Director de la Oficina Sub Regional Paucar del Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que disponga a que se tenga en cuenta las recomendaciones expuestas en el presente Informe..

#### AL DIRECTOR DE SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – SEM-GRA.

6. Que, se sirva supervisar en forma permanente e inopinada el buen uso del bien cedido mediante el acta, durante la vigencia, la misma que estará a cargo del personal autorizado por la Dirección del SEM-GRA, bajo responsabilidad. **(Observación N° 1)**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Página 37 de 38

**AL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

7. Que, se sirva advertir al Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara que, la Maquinaria Pesada, Cargador Frontal 950-B asignada a la mencionada Oficina Sub Regional, es netamente para la utilización y ejecución en diversas obras que ejecuta la mencionada Oficina Sub Regional, más NO así, para destinar a terceros o particulares, el mismo que no están facultados para realizar y/o autorizar en Alquiler a terceros y/o particulares. **(Observación N° 1)**
8. Que, se sirva implementar que las Maquinarias de la Entidad, deben contar con los documentos de circulación, vale decir: las Tarjetas de Propiedad y Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, por ser documentos de suma importancia, bajo responsabilidad. **(Observación N° 2)**
9. Que, se sirva disponer a la Unidad de Control Patrimonial de la Sede del GRA, a fin de que efectúe con los procedimientos para dar de baja de la existencia física de bienes que se encuentren en estado inoperativo en la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara, el mismo que se sustentará con un informe técnico que califique su estado. **(Observación N° 3)**



**AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

10. Que, la obra paralizada en la provincia de Paucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho, deben ser concluidas en el breve plazo, en beneficio de la población. **(Observación N° 5)**
11. Que, se sirva disponer a los Supervisores y Residentes de Obras el cumplimiento en la presentación de las Liquidaciones Físicas Financieras para cada Ejercicio Fiscal, bajo responsabilidad, por cuanto las liquidaciones por períodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra. **(Observación N° 6)**

**AL DIRECTOR DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE PAUCAR DE SARA SARA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

12. Que, se limite a autorizar de la salida de las maquinarias a terceros y/o particulares, por cuanto las salidas de las maquinarias, son restringidos, NO podrán brindar apoyo social o emergencia, sin el conocimiento y autorización del SEM-GRA, bajo responsabilidad. **(Observación N° 1)**
13. Que, se sirva gestionar y canalizar documentos a la Gerencia General Regional, a fin de que dote de presupuesto para la compra de repuestos y reparación de las Maquinarias Pesadas, para dar una buena atención en la ejecución de diversas obras, del ámbito de la provincia de Paucar del Sara Sara, bajo responsabilidad. **(Observación N° 2)**
14. Que, se sirva generar documento, a la Gerencia Regional de Administración de la Entidad, a fin de que realice un informe técnico que califique el estado de los bienes, que se encuentran en estado inoperativo y/o inutilidad, para dar de baja, en concordancia con las normativas legales vigentes, bajo responsabilidad. **(Observación N° 3)**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Jirón Bellido N° 230 – 3° Piso, Tlf. (066) 783350  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Página 38 de 38

15. Que, se sirva presentar las rendiciones de cuenta documentada a las instancias correspondientes en forma oportuna y documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por encargos recibidos, a fin de realizar la rebaja contable, específicamente en la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad. **(Observación N° 4)**
16. Que, se sirva gestionar documento a la Gerencia General Regional, a fin de que la obra paralizada en la provincia de Paucar del Sara Sara, del departamento de Ayacucho, deben ser concluidas en el breve plazo, en beneficio de la población. **(Observación N° 5)**
17. Que, se sirva disponer a los Supervisores y Residentes de Obras el cumplimiento en la presentación de las Liquidaciones Físicas Financieras para cada Ejercicio Fiscal, bajo responsabilidad, por cuanto las liquidaciones por períodos y/o etapas permiten ir cuantificando los costos de la ejecución física y financiera de la obra. **(Observación N° 6)**
18. Que, se sirva disponer que para el procedimiento para realizar la reposición de un bien, el servidor a quién se le asignó el bien, debe demostrar con el contrato de compra venta, señalando las características del bien, y luego demostrar con la Factura y dirigirse a la Entidad con documento (Carta y/o Oficio), a fin de dar conocimiento a las instancias correspondientes, en este caso a la Unidad de Control Patrimonial de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, previo análisis y evaluación realice los trámites correspondientes. **(Observación N° 8)**

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL

*Yulisa Yumira Paytan Teves*  
 Yulisa Yumira Paytan Teves  
 CONSEJERA REGIONAL

Consejera Prov. Paucar del Sara Sara